Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DEMANDADA: **ANGY PAOLA RAMOS MEDINA**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00169-00**

Observado el memorial de la parte y evidenciado el error mecanográfico en el auto del 18 de marzo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, procede el Despacho a **ACLARAR** que se libró mandamiento ejecutivo Hipotecario y no Singular como erradamente se expresó en el auto en cita bajo los preceptos del artículo 446 del Código General del Proceso. Adicionalmente, el presente proveído hace parte integral del auto del 18 de marzo de 2021, dejando incólume el mismo, conforme a los artículos 286 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **07 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO